Puerto Madryn, Marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El recurso de apelación interpuesto contra la sentencia interlocutoria registrada bajo el N° 07/11, el que fue concedido a fs. 31 y fundado a fs. 32/34 de este legajo de copias.

Que a fs. 56, en el acto de la audiencia (art. 130 Ley III N° 21) realizada el día 03/03/11, las partes y sus letrados manifiestan que presentarán ante la Sra. Jueza de primera instancia un acuerdo en el marco de los presentes autos.

Asimismo, la Sra. C. B. desiste en dicho acto del Recurso de Apelación interpuesto.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn

RESUELVE:

1- Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto en fecha 18/01/11 por la Sra. C. B.
2- **REGISTRESE y DEVUELVASE** al Juzgado de origen.

La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V N° 17).

Registrada bajo el N° del 2011 -SIF-